

Serie documental: Control Interno
Nº Expediente: 3891/2022
Tipo documental: Informe
Fecha del documento: firma electrónica
Asunto: Plan de Acción 2021

CARLOS MAZÓN GUIXOT (1 de 1)
ELIUM, SR. PRESIDENTE
HASH:



En el Pleno Provincial de 5 de mayo de 2021 se dio cuenta del Informe Resumen de los Resultados del Control Interno 2020 elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, que contiene los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio 2020.

En el indicado Informe Resumen se incluía en el apartado 4 las Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un Plan de Acción y que se incluyen a continuación:

- 1. Control Permanente de Entidades del Grupo Local: Desde que entró en vigor el Reglamento, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la realidad es que las entidades indicadas del Grupo Local no tienen medios para efectuar el control permanente.*
- 2. En las recepciones de obra celebradas, se ha puesto de manifiesto que no se han ejecutado las mejoras ofertadas por el adjudicatario del contrato en el procedimiento de licitación, e igualmente, en algunas recepciones, se ha indicado que los contratos van a ser objeto de certificación final con saldo a abonar al contratista, con arreglo a lo previsto en la normativa vigente de la LCSP, sin que este extremo pueda deducirse de la documentación remitida para la comprobación, por lo que se recomienda que, se adjunte a la documentación necesaria para la comprobación material de la obra, informe de la Dirección/responsable del Contrato, relativo a la ejecución del mismo en que consten las circunstancias de la ejecución del mismo y las diferencias entre la obra proyectada y contratada y la realmente ejecutada. Se recomienda que las prestaciones adicionales/mejoras automáticas que se incluyan como criterios de adjudicación automáticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los contratos de obras, no consistan en unidades necesarias para que la obra sea completa puesto que en dicho supuesto deben figurar en el proyecto y no en el anejo de prestaciones*

adicionales al mismo. Igualmente, las mejoras no deben consistir en mayores unidades del proyecto cuyo objeto sea evitar el exceso de mediciones y la tramitación de certificaciones finales con saldo a abonar al contratista previstas en el artículo 242.4.i de la LCSP.

- 3. Se ha puesto de manifiesto que, a lo largo del ejercicio, se realizan prestaciones mediante contratos menores que, en el conjunto del año, representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que, en términos anuales, superan el límite establecido por la legislación de Contratos del Sector Público para los contratos menores, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria, adaptándose a los procedimientos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y en la legislación de contratos del Sector Público y que estas actuaciones se tengan en cuenta en el plan anual de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: 4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.*
- 4. En la Bases de las Convocatorias de Subvenciones se establecen criterios de selección, pero no se prevén la manera en que los mismos serán medidos. Además, se observa que no se establecen criterios que garanticen la objetividad en la concesión, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable. Se recomienda la implantación de un sistema o baremo que permita una valoración de las solicitudes y facilite un cumplimiento más adecuado del principio de objetividad en la concesión de las subvenciones.*
- 5. Se observa que se han concedido subvenciones nominativas cuyo objeto, está incluido en el de otras convocatorias tramitadas. Dado que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, se recomienda que todas las subvenciones cuyo objeto esté comprendido en una convocatoria pública se concedan dentro de la misma. Excepcionalmente podrán concederse subvenciones nominativas o, en general, subvenciones de concesión directa siempre que se justifique su carácter singular, la dificultad de su convocatoria pública y/o las razones que acreditan su interés público, social, económico o humanitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

6. *En la comprobación del sistema de gestión patrimonial se ha verificado que algunos proyectos de gastos realizados como activo en curso están pendientes de activar en el inmovilizado y que, con el fin de que el Sistema de Gestión Patrimonial y el Inventario General de Bienes, refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Diputación, se hace necesaria la revisión de aquellos que, en su caso, continúen pendientes de activar tramitándose, si procede, las correspondientes propuestas de cierre de proyectos.*
7. *En las verificaciones de “Control de Stocks” efectuadas en diversos almacenes, se han puesto de manifiesto diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas reflejadas en el sistema de gestión de control de stocks correspondiente, por lo que se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de entradas y salidas de materiales, así como su correcta custodia, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.*
8. *Se ha puesto de manifiesto que no se está aplicando el “Procedimiento de Revisión Periódica de Bienes” aprobado por el Presidente de la Corporación mediante Decreto número 2.378 de fecha 27 de diciembre de 2012, en los Criterios de Gestión de Bienes. Al objeto de que el Inventario de Bienes refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, debe ponerse en marcha este procedimiento para identificar desajustes entre el inventario del sistema de gestión de patrimonio y la realidad o, en su caso, se modifique el mismo en los términos que se consideren necesarios.*
9. *Con respecto a las Ofertas de Empleo Público se ha puesto de manifiesto que no han sido publicadas dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto, no cumpliéndose lo establecido en el artículo 128 del RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Cabe indicar que esta previsión legal contenida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, hay que ponerla en consonancia con la publicación de las normas reguladoras de la confección y límites de la Oferta de Empleo Público, que vienen contenidas en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, de tal manera que el plazo de un mes deberá contar únicamente desde que el Estado dicte las normas de reposición de efectivos a las que ha de sujetarse la Oferta de Empleo Público. Se recomienda que en la tramitación de la Oferta Pública de Empleo se dé cumplimiento a todos los plazos que sean exigibles legalmente.*

10. *Se han observado ineficiencias en el procedimiento asociado a la gestión de la “Tasa por expedición de documentos administrativos”, con la ordenanza vigente en la actualidad por lo que se recomienda establecer un sistema de gestión de la misma o bien promover la adaptación de la ordenanza reguladora de dicha tasa o su supresión.*
11. *De la auditoría preceptiva de la cuenta 413 se han puesto de manifiesto incidencias en el registro contable de operaciones devengadas en el ejercicio anterior, sin haber sido registradas mediante las operaciones OPA correspondientes.*
12. *En la revisión de operaciones de subvenciones a inversiones a realizar en Ayuntamientos se ha puesto de manifiesto que las Bases de la misma no exigen que los beneficiarios aporten el Plan de mantenimiento de las inversiones a subvencionar, por lo que, en el expediente de los Ayuntamientos no consta dicho Plan de mantenimiento.*
13. *En las pruebas realizadas se ha comprobado la concesión de subvenciones a Entidades que, a la fecha de presentación de la solicitud y concesión, no se encontraban al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y/o con la Diputación derivadas de ingresos de derecho público, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior. También se ha puesto de manifiesto que, en el momento del abono de las ayudas, no consta evidencia de que la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social.*
14. *En las pruebas de revisión se ha comprobado que las subvenciones concedidas en algunas Convocatorias o subvenciones, no se han publicado en la Base Nacional de Subvenciones, lo que no se ajusta a lo establecido en el apartado 20.8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación.*
15. *En la comprobación del cumplimiento del plazo de justificación de las subvenciones, se ha puesto de manifiesto excesos en el plazo de presentación de justificantes exigido en las correspondientes bases reguladoras y en la justificación de las mismas.*
16. *O.A. Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert*

- a. *Contratos Menores: En las pruebas realizadas en el área de Suministros y Servicios se observa que, a lo largo del ejercicio, se tramitan operaciones de servicios mediante contratos menores que en el conjunto del año representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas, por lo que deberían planificarse adecuadamente y reconducirse a través del oportuno expediente de contratación ordinaria. Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la tramitación de los expedientes de contratación que tengan carácter recurrente año tras año, respondiendo a una misma necesidad para este organismo, se tramiten por procedimientos ordinarios al poderse planificar su contratación.*
- b. *Control de Stock: En las pruebas de revisión se han puesto de manifiesto diferencias entre los datos reflejados en el Inventario y las unidades físicas inventariadas. Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de control de stocks asegure el adecuado registro de entradas y salidas del Almacén, permitiendo conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.*
- c. *Subvenciones: Del examen de las Bases de Convocatorias se ha observado que los criterios de selección incluidos en las mismas, no son objetivos ni medibles, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable. Se recomienda que, en lo sucesivo, se establezcan en las bases de las distintas Convocatorias criterios que permitan aplicar un sistema de valoración que garantice el cumplimiento del principio de objetividad en la concesión de subvenciones.*
- d. *Conceptos no Presupuestarios: Del análisis de los saldos de "Conceptos no Presupuestarios", se ha detectado que algunos de ellos presentan excesiva antigüedad. Se recomienda realizar un análisis de los saldos, valorar su vigencia y proceder a su regularización, en su caso.*

17. O.A. Patronato Provincial de Turismo de la Costablanca

- a. *Subvenciones: De la revisión de las solicitudes presentadas en las distintas convocatorias analizadas, se han puesto de manifiesto Entidades que no aportan la documentación exigida en las Bases de las Convocatorias. Se recomienda que se extreme la diligencia en la verificación de que el contenido de las solicitudes se ajusta a los requisitos exigidos en la normativa aplicable. También se ha comprobado que, algunas Entidades subvencionadas no se*

encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión o en el momento del pago de la ayuda concedida. En la realización de las pruebas correspondiente al área de “Subvenciones” se ha comprobado que el 30,41% del importe total de ayudas concedidas en el ejercicio se tramitan mediante el procedimiento de concesión directa. Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”. Se recomienda que, en lo sucesivo, se analice la viabilidad de que la concesión de subvenciones se tramite mediante convocatoria pública.

b. Expedientes de contratación: En las pruebas de revisión del contrato seleccionado se han puesto de manifiesto diversas incidencias. Se recomienda que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias que posibiliten la ejecución del contrato en el plazo de ejecución establecido para ello, así como la adopción de los acuerdos de liquidación y devolución de la garantía dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

18. O.A. Caja de Crédito Provincial de Cooperación: Se han detectado incidencias en el registro contable de préstamos e intereses conforme al Plan General de Contabilidad Pública Local de 2013.

19. O.A. Suma Gestión Tributaria: Se han puesto de manifiesto incidencias en relación con el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

20. O.A. Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero: En el informe de recomendaciones de control interno anexo al de auditoría de cuentas, anualidad 2018, se señalan diversas incidencias derivadas del inmovilizado material. Se han observado pagos de facturas que no pueden considerarse un gasto repetitivo o periódico conforme a lo exigido para el pago por Anticipo de Caja en la Base 22 de las de Ejecución del presupuesto.

*21. Consorcio para la recuperación económica y de la actividad de la Marina Alta (CREAMA)
Incidencias en el registro contable de subvenciones para financiación de gastos. Se han observado una serie de incumplimientos normativos en*

cuanto a la presentación de la memoria se refiere (Tercera parte – Cuentas Anuales):

- *No se detallan correctamente las normas de reconocimiento y valoración.*
- *En la nota de activos financieros no se detalla la información mínima de lo exigido en la normativa.*
- *En la nota de pasivos financieros no se detalla la información mínima de lo exigido en la normativa.*
- *En la nota de transferencias y subvenciones recibidas no se detalla el criterio de imputación a resultados seguido por la Entidad.*

22. Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

Incidencias en el registro del inmovilizado material. Incumplimiento de principios y normas contables. Incumplimiento de normativa aplicable. Omisión o errores en la información contenida en las Cuentas Anuales. Se han detectado diversas incidencias en la gestión de las facturas de la entidad. Se han detectado diversas incidencias contables.

En el ejercicio 2019 la Entidad no ha utilizado la “Cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, conforme a la exigido en la vigente Instrucción de Contabilidad aprobada mediante la Orden HAP/1781/2013. La citada cuenta debe recoger las obligaciones derivadas de gastos realizados que no se han aplicado al presupuesto del ejercicio. En consecuencia, no se ha podido concluir acerca de la existencia de posibles ajustes derivados por este concepto.

23. Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó

No se ha realizado hasta el 31 de diciembre de 2019 ninguna dotación de amortización sobre los elementos e instalaciones contabilizados como inmovilizado material. La Entidad adjudicataria del contrato de concesión administrativa de la planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos y vertedero controlado de rechazos de Elche, ha efectuado inversiones y mejoras en las instalaciones de la planta propiedad del Consorcio que a 31 de diciembre de 2019 no están registradas en el inmovilizado del Consorcio.

No se dispone del correspondiente inventario valorado de bienes que permita establecer los elementos de inmovilizado del Consorcio que actualmente están en funcionamiento, el momento de su puesta en funcionamiento y su deterioro.

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

Se han detectado diversos incumplimientos en el registro de las operaciones de la cuenta 413.

24. *Consortio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta*
La Entidad no dispone del correspondiente inventario valorado de derechos y bienes que permita establecer qué elementos del inmovilizado están actualmente en funcionamiento, el momento de su puesta en marcha y su deterioro. No nos es posible, en consecuencia, manifestarnos sobre la razonabilidad de los importes contabilizados en el inmovilizado.
Las cuentas anuales adjuntas no incluyen los ajustes correspondientes al efecto de la depreciación de valor por amortización en el ejercicio de revisión ni de la amortización acumulada correspondiente a ejercicios anteriores. Debido a que la Entidad no realiza las anotaciones contables por corrección valorativa del inmovilizado material, el epígrafe del balance de "Inmovilizado material" se encuentra sobrevalorado en una cifra que no nos es posible calcular, debido a que la Entidad no registra de forma individualizada el inventario de los bienes y derechos que conforman la cifra del citado Inmovilizado.
A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.
25. *Consortio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Baja*
Se ha detectado que, en la memoria de las cuentas anuales, no se ha identificado ni cuantificado la existencia de un crédito a largo plazo frente a los Ayuntamientos Consorciados.
Existen diversas incidencias en la gestión del inventario/inmovilizado.
A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.
26. *Consortio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6 Área Gestión A1*
En relación con la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones, hacemos incidencia en el hecho de que la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros que cubran su Inmovilizado Material.
No consta que la Entidad haya aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a los exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
La Entidad no está clasificada conforme a la exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requisito necesario a los efectos de determinar las

retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno. A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

27. Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 7 Área Gestión A2

Se ha observado que, en lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones, la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material. No consta que la Entidad haya aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a los exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se comprueba que la Entidad no está clasificada conforme a la exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requisito necesario a los efectos de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

28. Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 8 Área Gestión A3

En lo referente a la cobertura de seguros sobre infraestructuras e instalaciones la Entidad no ha suscrito pólizas de seguros de responsabilidad material que cubran su inmovilizado material.

No consta que la Entidad haya aprobado un inventario de bienes y derechos, conforme a los exigido en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se comprueba que la Entidad no está clasificada conforme a la exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local requisito necesario a los efectos de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

A 31 de diciembre la entidad no tiene establecido un punto general de entrada de facturas que como administración pública sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 debería tener establecido.

29. Fundación de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral

Los incrementos salariales aplicados en el ejercicio 2018 incumplen lo establecido en las leyes de presupuestos nacional y autonómica.

La Fundación incumple el Real Decreto 5/2000 de 4 de agosto (LISOS) al mantener en su plantilla a personal de limpieza no dado de alta en la Seguridad Social, exponiéndose a elevadas sanciones y desprotegiendo a su personal.

La Fundación carece de Portal de Transparencia en su página web, incumpliendo con la obligación legal de publicar determinada información de interés público.

La Fundación debe adaptar sus criterios contables y sus cuentas anuales a lo establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines de lucro, tanto en lo que se refiere al marco de información financiera aplicable como a su presentación.

Incidencias en el registro de ingresos.

La Fundación sigue el criterio de imputar las subvenciones obtenidas a la cuenta de resultados en el año de su concesión, con independencia del grado de avance de los proyectos subvencionados, tal y como establece el Plan General de Contabilidad.

Se han detectado diversas incidencias en el registro contable de las operaciones.

Las cuentas anuales abreviadas adjuntas presentan los siguientes errores y omisiones:

- El total del epígrafe de Patrimonio Neto del balance contiene errores de suma al 31 de diciembre de 2018 y 2017. De igual forma, la Liquidación del presupuesto incluida como Anexo I a la memoria abreviada presenta errores de suma en las columnas de presupuesto y real.*
- Los cuadros de movimiento incluidos en la memoria abreviada presentan saldos de apertura no coincidentes con las cifras comparativas mostradas en el balance.*
- La memoria abreviada no contiene la información mínima necesaria y suficiente para la adecuada comprensión de la situación patrimonial y financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2018, según lo establecido en el marco de información financiera que le es de aplicación.*

La Fundación no ha registrado correctamente en el balance la cesión del local donde desarrolla su actividad, tras el acuerdo al que llegó el Excmo. Ayuntamiento de El Campello en 2017 para su uso hasta el ejercicio 2022, contabilizando dicha cesión como abono en el pasivo no corriente en lugar de patrimonio neto.

La Fundación no ha elaborado las cuentas anuales cumpliendo con la totalidad de la normativa de aplicación.

La formulación de las cuentas del ejercicio 2019, han sido efectuadas por el Secretario de la Fundación, no obstante, en los estatutos no se recoge quien debe formular dichas cuentas. Sería recomendable que en los estatutos se recogiera que persona u órgano deben formular las cuentas anuales.

Aunque la Fundación ha creado un portal de transparencia en su página web, no contiene toda la documentación exigida según la normativa reguladora.

La Fundación viene aplicando un convenio laboral que la excluye de su aplicación por ser una entidad perteneciente al sector público. Además, si bien no se han producido incrementos de gasto de personal por encima de lo legal, los gastos de personal ejecutados sobrepasan los aprobados en el Plan de Actuación.

30. *Geonet Territorial, S.A.U.*

Se ha puesto de manifiesto la existencia de proyectos deficitarios (algunos de los cuales lo son de forma recurrente desde años anteriores), hecho que evidencia la insuficiencia de la tarifa o retribución establecida por el organismo que realiza el encargo.

En la revisión de los ingresos por encargos recibidos de la Diputación Provincial de Alicante se observa que GEONET inicia los trabajos antes de que se formalice el correspondiente encargo por parte de la Diputación. Ello conlleva que los trabajos (o hitos asociados a los mismos) se realicen e incluso se finalicen antes de la formalización de los expedientes por parte de Diputación, lo que supone que la Sociedad no pueda emitir las correspondientes facturas y el no reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago por parte de Diputación.

Según establece Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019, en su Disposición Adicional vigésimo novena, en el año 2018 las sociedades mercantiles públicas no podrán proceder a la contratación de nuevo personal; solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, o cuando se lleven a cabo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (encargos a medios propios), podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

La Entidad se ha acogido a la dispensa de excepcionalidad para poder hacer frente a los proyectos adjudicados cuya ejecución era necesaria acometer de forma inaplazable y a la dispensa de encargos a medios propios para poder hacer frente a las mismas.

Se han puesto de manifiesto diversas incidencias contables.

31. REINTEGROS DEL CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES.

- 1. Asociación de discapacitados psíquicos límite de Elche y comarca INTEGRA-T. Subvenciones a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, destinadas a la realización de actividades de carácter formativo, terapéutico y/o rehabilitador y de sensibilización. Anualidad 2017.*
- 2. Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante: Subvención mediante convenio para la realización de la XXV Edición del Premio Nacional de Poesía Ateneo de Alicante "Vicente Mojica", anualidad 2017.*
- 3. Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana. Subvención nominativa para la adquisición de partituras para las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante. Anualidad 2017.*
- 4. Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana. Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana para la organización del "23º Rallye La Nucía Mediterráneo Trofeo Costa Blanca". Anualidad 2017.*
- 5. Ayuntamiento de Orihuela. Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Orihuela para la concesión de una subvención con destino a la ejecución de las obras denominadas "Obras de pavimentación y asfaltado de ejes viarios principales" en dicho municipio.*

El artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

Por todo ello, esta Presidencia establece las siguientes medidas de corrección a implementar, los responsables de implementarlas y el calendario para realizar las actuaciones necesarias para su implementación:

1ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 1)
Que el servicio de Control Financiero de la Diputación de Alicante ponga los medios necesarios para realizar el Control Permanente a las entidades del Grupo Local, tal y como establece el RD 424/2017, de 28 de abril.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Intervención General	Interventora

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

2ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 2)
<p>Las prestaciones adicionales/mejoras automáticas que se incluyan como criterios de adjudicación automáticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los contratos de obras, deben ejecutarse en su totalidad, salvo causa de fuerza mayor o circunstancia sobrevenida durante la ejecución de la obra y que deberá justificarse por la Dirección Facultativa en el informe de ejecución de la misma.</p> <p>Además, dichas mejoras no deben consistir en unidades necesarias para que la obra sea completa puesto que en dicho supuesto deberían figurar en el proyecto y no en el anejo de prestaciones adicionales al mismo. Igualmente, las mejoras no deben ser mayores unidades del proyecto cuyo objeto sea evitar el exceso de mediciones y la tramitación de certificaciones finales con saldo a abonar al contratista, puesto que dicho exceso debe recogerse en la certificación final, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242.4.i de la LCSP.</p>

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Planes y Obras Municipales	Director de Área de Cooperación
Carreteras	Director de Área de Servicios e Infraestructuras

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

3ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 3)
<p>Que se realice el oportuno expediente de contratación ordinario de aquellos contratos menores que, en el conjunto del año, representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que superan el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contratos. Además, se deberá incluir en el plan anual de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p>

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Carreteras	Director de Área de Servicios e Infraestructuras
Cultura	Director de Área de Cultura
Planes y Obras Municipales	Director del Área de Cooperación
Presidencia	Jefe de servicio de Presidencia
Régimen Interior	Técnico coordinador Régimen Interior

Conservación de Edificios e Instalaciones	Jefe de Servicio Conservación de Edificios e Instalaciones
Parque Móvil y Taller	Jefe de Servicio de Parque Móvil y Taller

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
Ejercicio 2022	31 de Diciembre de 2022

4ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 4)
Introducir en las Bases de las Convocatorias de Subvenciones un sistema o baremo que permita una valoración objetiva de las solicitudes y facilite un cumplimiento más adecuado del principio de objetividad en la concesión de las subvenciones.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Cultura	Director de Área de Cultura

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
Ejercicio 2022	31 de Diciembre de 2022

5ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 5)
Tramitar las subvenciones por el sistema de concurrencia competitiva en, al menos, un 70 por ciento. Así mismo, adoptar medidas para tramitar subvenciones por medio de concesión directa (quedando justificado en todo caso su tramitación) únicamente en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones por medio de concesión directa.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Presidencia	Jefe de servicio de Presidencia
Cultura	Director de Área de Cultura
Planes y Obras Municipales	Director del Área de Cooperación
Desarrollo Económico y Sectores Productivos	Jefe de Servicio de Fomento
Medio Ambiente y energía	Director del Área de Medio Ambiente
Carreteras	Director del área de Servicios e Infraestructuras

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

6ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 6)
Revisar los saldos de los proyectos de gastos realizados como activo en curso y que continúen pendientes de activar, tramitándose, si procede, las correspondientes propuestas de cierre de proyectos.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Arquitectura	Director del Área de Arquitectura
Carreteras	Director del Área de Servicios e Infraestructuras
Cultura	Director de Área de Cultura
Planes y Obras Municipales	Director del Área de Cooperación

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
Ejercicio 2022	31 de Diciembre de 2022

7ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 7)
Establecer mecanismos que aseguren un correcto sistema de control de stocks con el objetivo de reflejar un veraz registro de entradas y salidas de materiales, y controlar de forma segura su custodia para que permita conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Presidencia	Jefe de Servicio de Presidencia
Hogar Provincial	Directora Área Hogar Provincial
Cultura	Director de Área de Cultura
Doctor Esquerdo	Director de Área de Salud Mental

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

8ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 8)
<p>Con el objetivo de que el Inventario de Bienes refleje la imagen fiel de los bienes y derechos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el departamento de Patrimonio ha puesto en marcha un proceso de revisión diferente al procedimiento aprobado por la Diputación para la revisión periódica de bienes (P.G04.000), denominado “proceso de revisión selectivo”, con el fin de obtener unos resultados más efectivos. Por tanto, se deberá analizar si este procedimiento cumple el objetivo marcado, y caso afirmativo proceder a su aprobación, y en caso contrario se modificarlo o mantener la aplicación del procedimiento anterior.</p>

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Patrimonio	Jefe de Unidad de Patrimonio

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-03-2022

9ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 9)
Con respecto a las Ofertas de Empleo Público, se tiene que establecer los mecanismos necesarios para cumplir los plazos marcados en el artículo 128 del RDL 781/1986, dónde se establece que la publicación de las mismas deberá ser dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto, y en su caso, justificación detallada y razonada del incumplimiento, si los plazos no se llevasen a cabo.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Recursos Humanos	Director de Área de RR.HH.

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

10ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 10)
Se adopten las medidas para la aplicación de las normas de gestión recogidas en la ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos (artículo 10 d)), o en su caso, establecer un sistema de gestión de la misma o promover la adaptación de la ordenanza de dicha tasa.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Recursos Humanos	Director de Área de RR.HH.

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

11ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 11)
En cuanto a la contabilización de las OPA, se tienen que adoptar medidas necesarias para que todas las operaciones sean contabilizadas en el ejercicio en que se produzca su devengo, tal y como detalla en las Instrucciones de Cierre, y en cumplimiento de las normas contables de aplicación.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Cultura	Director del Área de Cultura
Presidencia	Jefe de Servicio Presidencia
Carreteras	Director del Área de Servicios e Infraestructuras
Contratación	Director de Área de Contratación
Doctor Esquerdo	Director de Área de Salud Mental
Informática	Director del Área de Innovación y Agenda Digital
Planes y Obras	Director del Área de Cooperación

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

12ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 12)
Se adopten las medidas para que en las convocatorias de subvenciones tramitadas, se incluya en las Bases los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones, la presentación de una memoria económica específica que contenga la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil (Plan de mantenimiento).

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Planes y Obras	Director del Área de Cooperación

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

13ª MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 13)
Adoptar las medidas para que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el Artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, relacionado con hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Carreteras	Director del área de Servicios e Infraestructuras
Desarrollo Económico y Sectores Productivos	Jefe de Servicio de Fomento
Planes y Obras	Director del Área de Cooperación

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

14 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 14)
Adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo las subvenciones concedidas se publiquen en la Base Nacional de Subvenciones tal y como establece el Artículo 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Desarrollo Económico y Sectores Productivos	Jefe de Servicio de Fomento

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

15 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 15)
Se adopten las medidas necesarias para que se cumpla con los plazos de presentación de los justificantes exigidos en las Bases reguladoras de las Subvenciones, o, si se considerara necesario, se conceda una ampliación del mismo y se deje constancia en el expediente de dicha ampliación.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Cultura	Director de área de Cultura
Igualdad y Juventud	Jefa de Servicio de igualdad y Juventud

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

16 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 16)
<p>Adaptar las medidas necesarias para:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Realizar el oportuno expediente de contratación ordinario de aquellos contratos menores que, en el conjunto del año, representan cuantías importantes y ponen de manifiesto necesidades periódicas que superan el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contratos. Además, se deberá incluir en el plan anual de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - Establecer mecanismos que aseguren un correcto sistema de Control de Stocks con el objetivo de reflejar un veraz registro de entradas y salidas de materiales, y controlar de forma segura su custodia para que permita conocer e identificar en cualquier momento las existencias almacenadas. -Introducir en las Bases de las Convocatorias de Subvenciones un sistema o baremo que permita una valoración objetiva de las solicitudes y facilite un cumplimiento más adecuado del principio de objetividad en la concesión de las subvenciones. -Realizar los análisis oportunos de los saldos de los conceptos no presupuestarios, valorando su vigencia y proceder a su regularización en su caso.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
O.A. Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert	Gerente Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

17 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 17)
<p>-Que se adopten medidas para revisar que en el momento de la concesión o del pago de la ayuda, las entidades subvencionadas se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social. Así mismo, que se verifique que los beneficiarios aporten la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria.</p> <p>-Que se adopten medidas para tramitar las subvenciones por medio de concurrencia competitiva en lugar de concesión directa. Y que aquellas subvenciones que se tramiten por el procedimiento de concesión directa, se utilicen únicamente en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (quedando justificado en todo caso su tramitación).</p> <p>- Que se adopten las medidas para que se cumplan los plazos de ejecución de los contratos, así como la adopción de acuerdos de liquidación y devolución de la garantía dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.</p>

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Patronato Provincial de Turismo de la Costablanca	Gerente del Patronato Turismo

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

18 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 18)
Adoptar las acciones necesarias para que en las auditorías a realizar en los sucesivos ejercicios se refleje la corrección de las cuestiones contables detectadas, relativas al registro contable de los préstamos e intereses.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
O.A. Caja de Crédito Provincial para Cooperación	Interventora de la Caja de Crédito Provincial

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

19 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 19)
Adoptar las medidas necesarias para que la tramitación de los expedientes de contratación se adapte al cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
O.A. Suma Gestión Tributaria	Director de SUMA

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-03-2022

20 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 20)
<p>-Se adopten las medidas para corregir las deficiencias detectadas en la auditoría de cuentas relacionadas con en el inmovilizado material.</p> <p>- Se extreme la diligencia para el realizar los pagos a través de Anticipo de Caja fija tal y como establecen sus Bases de Ejecución del Presupuesto y la legislación vigente</p>

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero	Director de Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

21 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 21)
<p>-Se adopten las medidas necesarias a la hora de registrar contablemente las subvenciones para hacerlo de forma adecuada, conforme a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.</p> <p>- Se tomen medidas para corregir incumplimientos normativos detectados en la Memoria de las Cuentas Anuales, adaptándose a lo establecido en la Instrucción Contable correspondiente.</p>

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Consortio para la recuperación económica y de la actividad de la Marina Alta (CREAMA)	Interventora (CREAMA)

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

22 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 22)
<p>-Se adopten las medidas para corregir las deficiencias detectadas en la auditoría de cuentas relacionadas con en el inmovilizado material.</p> <p>-Se adopten medidas para el cumplimiento de la normativa aplicable relacionada con los resultados de la auditoría de cuentas.</p> <p>- Se tomen medidas para corregir los incumplimientos normativos detectados en la Memoria contenidas en las Cuentas Anuales</p> <p>-Se adopten medidas para que no se produzcan incidencias en la gestión de las facturas y en los estados contables.</p> <p>-Se adopten las medidas necesarias para que todas las operaciones sean registradas en el ejercicio en que se produzca su devengo, en cumplimiento de las normas contables de aplicación</p>

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante	Interventora Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

23 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 23)
<p>-Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la realización de un inventario de bienes y derechos valorado conforme al Artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p> <p>-Se emprenderán las acciones necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. En concreto, se establecerá por cada Consorcio un punto general de entrada de facturas electrónicas o se deberá adherir al punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione otra administración, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 25/2013 que permita cumplir los fines del uso de la factura electrónica en el sector público.</p> <p>- Se adopten las medidas necesarias para que todas las operaciones sean registradas en el ejercicio en que se produzca su devengo, en cumplimiento de las normas contables de aplicación.</p>

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Consorcio Residuos Urbanos Baix Vinalopó.	Interventor C. Residuos Urbanos Baix Vinalopó.

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

24 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 24)
<p>-Se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la realización de un inventario de bienes y derechos valorado conforme al artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p> <p>-Se emprendan las acciones necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en el Artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. En concreto, se establecerá por cada Consorcio un punto general de entrada de facturas electrónicas o se deberá adherir al punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione otra administración, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 25/2013 que permita cumplir los fines del uso de la factura electrónica en el sector público.</p>

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta	Interventor Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

25 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 25)
<p>–Se adopten las medidas para proceder a realizar las oportunas correcciones en las Cuentas Anuales, relacionado con los créditos a largo plazo frente a los Ayuntamientos Consorciados no reflejados en las mismas.</p> <p>–Se adopten las medidas necesarias para corregir las incidencias detectadas en el inventario tal y como se detallan en el último informe de auditoría de cuentas.</p> <p>–Se emprenderán las acciones necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. En concreto, se establecerá por cada Consorcio un punto general de entrada de facturas electrónicas o se deberá adherir al punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione otra administración, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 25/2013 que permita cumplir los fines del uso de la factura electrónica en el sector público.</p>

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Baja	Interventor Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Baja

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

26 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 26)
<p>-Con el fin de asegurar su Inmovilizado Material, se suscriban las correspondientes pólizas de seguros.</p> <p>-Se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la realización de un inventario de bienes y derechos valorado conforme al Artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p> <p>-Se realice la oportuna clasificación de la entidad conforme a lo exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.</p> <p>-Se emprendran las acciones necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en el Artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. En concreto, se establecerá por cada Consorcio un punto general de entrada de facturas electrónicas o se deberá adherir al punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione otra administración, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 25/2013 que permita cumplir los fines del uso de la factura electrónica en el sector público.</p>

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6	Interventora del Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

27 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 27)
<p>-Con el fin de asegurar su Inmovilizado Material, se suscriban las correspondientes pólizas de seguros.</p> <p>-Se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la realización de un inventario de bienes y derechos valorado conforme al Artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p> <p>-Se realice la oportuna clasificación de la entidad conforme a lo exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.</p> <p>-Se emprendan las acciones necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en el Artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. En concreto, se establecerá por cada Consorcio un punto general de entrada de facturas electrónicas o se deberá adherir al punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione otra administración, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 25/2013 que permita cumplir los fines del uso de la factura electrónica en el sector público.</p>

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6	Interventora Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 6

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

28 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 28)
<p>-Con el fin de asegurar su Inmovilizado Material, se suscriban las correspondientes pólizas de seguros.</p> <p>-Se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la realización de un inventario de bienes y derechos valorado conforme al artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.</p> <p>-Se realice la oportuna clasificación de la entidad conforme a lo exigido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de determinar las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y el número máximo de miembros de los órganos de gobierno.</p> <p>-Se emprendan las acciones necesarias para la implantación de las exigencias legales recogidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. En concreto, se establecerá por cada Consorcio un punto general de entrada de facturas electrónicas o se deberá adherir al punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione otra administración, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 25/2013 que permita cumplir los fines del uso de la factura electrónica en el sector público.</p>

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 8	Interventora Consorcio Ejecución Previsiones Plan Zonal 8

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

29 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 29)
Se adopten las medidas necesarias para subsanar las deficiencias detalladas en los informes de auditoría que se pusieron de manifiesto en el informe de resumen anual de 2020.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Fundacion de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral	Gerente Fundacion de la Comunitat Valenciana Instituto de Ecología Litoral

Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

30 MEDIDA/ACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA (DEFICIENCIA 30)
Se adopten las medidas necesarias para subsanar las deficiencias detalladas en los informes de auditoría que se pusieron de manifiesto en el informe de resumen anual de 2020.

Centro Gestor o Entidad	Responsable
Geonet Territorial, S.A	Gerente de Geonet Territorial, SA



Calendario de Actuaciones	
Periodo de Implementación	Fecha de Verificación
2022	31-12-2022

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica

EL ILUSTRÍSIMO PRESIDENTE